

Acceso Tarifa Plana RETA para Administradores, Socios Trabajadores y familiares

Informarles que tras el nuevo criterio de aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social, los nuevos autónomos encuadrados dentro de una sociedad que causen alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), podrán beneficiarse de las bonificaciones de la tarifa plana.

Esto significa que cuando una persona física se da de alta de autónomos por ser:

- Administrador de una sociedad
- Socio trabajador con una participación superior al 33%
- Trabajador familiar de administrador/es o socio/s, a los que le une una convivencia, con una participación, o suma de participaciones, superior al 50%

y además, cumple con los requisitos de acceso a la tarifa plana exigidos para el periodo en el que cursó su alta en el régimen, podrá optar a la tarifa plana bonificada prevista para los trabajadores autónomos.

Este criterio, además reconoce también el derecho de aplicación de forma retroactiva de la tarifa plana a los aquellos autónomos societarios que se dieron de alta en su día, cumplían los requisitos y no se pudieron aplicar dicha bonificación.

Por tanto, aquellos autónomos societarios a los que se les denegara la tarifa plana pueden ahora solicitar la devolución de las cuotas abonadas en exceso, siempre que no hayan pasado cuatro años desde el primer pago.

La solicitud de cuotas se realizará mediante documento oficial ante la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que su fecha de alta sea posterior a diciembre de 2016 y cumplieran con los requisitos establecidos para el acceso a la tarifa plana en ese momento.

El importe de la cuota de autónomo societario al cual se hubiera tenido derecho si se hubiera optado por la tarifa plana sería el resultado de aplicar una reducción del 80% sobre la cuota a pagar para su base de cotización en los primeros tramos de aplicación de la tarifa plana (generalmente los primeros 12 meses). En tramos posteriores la reducción bajaría al 50% y al 30% dependiendo las características individuales de cada trabajador autónomo en cada periodo.

Si usted cree que podría acogerse a esta solicitud de devolución de ingresos indebidos, no dude ponerse en contacto con nosotros para estudiar su caso y presentar la documentación correspondiente para percibir la devolución.